

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE :	11001-33-35-013-2017-00109
DEMANDANTE:	DANIEL GOMEZ ACUÑA
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de fecha 08 de julio de 2019 mediante la cual se abstuvo de dar trámite al impedimento sobreviviente manifestado por la suscrita, al considerar que el mismo ya había sido resuelto en providencia del 20 de noviembre de 2017, y en su lugar ordenó la devolución del expediente para lo pertinente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y allegadas las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial y atendiendo el trámite procesal a seguir, el Despacho ordena:

- 1.- **Incorporar** al expediente las referidas pruebas debidamente recaudas.
- 2.- **Correr traslado** a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>67</u> de fecha <u>16/08/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria, <u>Em</u>	2017-00109